



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL DESARROLLO Y  
REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA,  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES  
(GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA E INVERSIONES**

**INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA  
AUDITORÍA ESPECIAL**

**PRACTICADA A LA SUPLIDORA NACIONAL DE  
PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**

**INFORME ESPECIAL  
No 001-2024-DIPI-BANASUPRO-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020  
AL 28 DE FEBRERO DE 2024**



**SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**

**INFORME ESPECIAL PENAL**

**PRACTICADA A LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS  
(BANASUPRO)**

**INFORME. ESPECIAL  
No. 001-2024-DIPI-BANASUPRO-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020  
AL 28 DE FEBRERO DE 2024**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL DESARROLLO REGULACIÓN  
ECONÓMICA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y  
AMBIENTALES**

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA E INVERSIONES**

# SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)

## CONTENIDO

### INFORMACIÓN GENERAL

Página

#### CAPÍTULO I

##### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
D.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

#### CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

#### CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS	4-16
-----------------------	------

#### CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	17
--------------	----

#### CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES	18
-----------------	----

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

El presente Informe Especial (Penal) es sobre los procedimientos de contratación y obra no ejecutada del Proyecto construcción de bodega para abastecimiento de unidades móviles de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) ubicado en los predios del IHMA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45, 46, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y a la Orden de Trabajo N.º 001-2024-DIPI-GASEIPRA de fecha 01 de abril de 2024.

#### B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos principales de esta Investigación Especial fueron los siguientes:

1. Verificar que la institución cumplió con las disposiciones legales, reglamentos internos y demás leyes que le sean aplicables.
2. Verificar el proceso de contratación y adjudicación para la construcción de la Bodega para abastecimiento de unidades móviles de BANASUPRO.
3. Verificar la documentación de los desembolsos realizados por cada estimación presentada a BANASUPRO.
4. Comprobar que los pagos realizados al contratista se hayan realizado según el contrato.
5. Verificar que la bodega se haya construido según las especificaciones, diseño y cantidades de obra previamente establecidos en el contrato;
6. Comprobar que la Bodega se haya recepcionado por los funcionarios responsables y de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales.
7. Comprobar que la bodega está siendo utilizada para los fines establecidos, de acuerdo a las necesidades requeridas por BANASUPRO.

#### C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Especial, de la cual se deriva este informe comprendió la revisión de las operaciones, registros, controles y la documentación de respaldo presentada por la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), cubriendo el período comprendido del 13 de octubre de 2020 al 28 de febrero de 2024, del Proyecto Construcción de Bodega para Abastecimiento de Unidades Móviles de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) ubicado en los predios del IHMA.

## **D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados principales de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) relacionados con este informe, se describen en el **Anexo 1**.

## CAPÍTULO II

### ANTECEDENTES

El Departamento de Infraestructura Productiva e Inversiones, emitió la orden de trabajo N°001-2024-DIPI-GASEIPRA, de fecha 01 de abril de 2024, a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), cubriendo el período comprendido del 13 de octubre de 2020 al 28 de febrero de 2024, para realizar una Auditoría Especial con énfasis en el Proyecto “Construcción de Bodega para Abastecimiento de Unidades Móviles de BANASUPRO” en predios del IHMA, que afectaron las cuentas contables “Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Privado(47110) y Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales (23100).

Debido a que la Alcaldía Municipal del Distrito Central dio inicio a la construcción de unas oficinas, en los predios donde se encontraban la bodega de BANASUPRO, se procedió al desmantelamiento de las bodegas que cumplían la función de abastecer a las unidades móviles.

La construcción de la bodega en terreno propiedad del Instituto de Mercadeo Agrícola (IHMA) sin embargo no se tuvo evidencia de un convenio firmado entre ambas instituciones, que facilite la construcción de dicha bodega

En fecha de 13 octubre de 2020 se firma el contrato por parte del Gerente General de BANASUPRO y Contratista Individual para la ejecución del Proyecto por un monto de L.2,188.632.00. En fecha 15 de octubre de 2020, inicia el proyecto construcción de bodega para Abastecimiento de Unidades Móviles de BANASUPRO” en predios del IHMA se da comienzo al proyecto con la firma de la orden de inicio por el Gerente Administrativo de BANASUPRO.

En fecha 19 de octubre de 2020 se apertura la bitácora con la firma del Contratista Individual y Supervisor.

Según bitácora de contratista la obra fue suspendida el 05 de noviembre de 2020, por la tormenta tropical ETA y IOTA, comenzando nuevamente la construcción el 18 de enero de 2021, se extendió el plazo de entrega del proyecto para el 21 de abril de 2021, y no se encontró ninguna ampliación de tiempo al contrato.

En la verificación de las erogaciones realizadas para la construcción de la bodega no cumplieron un proceso contratación con la documentación soporte necesaria para la ejecución del proyecto en base a la Ley y Reglamento de Contratación del Estado.

En vista de lo anterior, en el Capítulo siguiente se presenta el hecho que, a consideración del Tribunal Superior de Cuentas, contiene indicios de responsabilidad penal que debe ser de conocimiento del Ministerio Público.

## CAPÍTULO III

### DESCRIPCIÓN DE HECHOS

#### **CONSTRUCCIÓN DE BODEGA INFRINGIENDO LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y SE REALIZARON PAGOS AL CONTRATISTA, POR ACTIVIDADES NO EJECUTADAS.**

Al revisar las cuentas contables Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Privado (47110) y Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales (23100) de los Estados Financieros de BANASUPRO, en el período del 13 de octubre de 2020 al 28 de febrero de 2024, se realizó el análisis de la documentación existente en el expediente del proyecto denominado “**Construcción de bodega para abastecimiento de unidades móviles de BANASUPRO ubicado en los predios del Instituto de Mercadeo Agrícola (IHMA) de Tegucigalpa M.D.C.**” El proyecto surge debido al desmantelamiento de las bodegas que cumplían la función de abastecer a las unidades móviles de BANASUPRO.

En el expediente no se encontró evidencia de que dicha contratación haya sido autorizada por el Consejo Directivo de BANASUPRO y no se firmó convenio entre BANASUPRO y el IHMA, que indicara una autorización para la utilización del predio para la ejecución del proyecto.

En el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del año 2020, no estaba contemplado la construcción del proyecto, no hay evidencia de un anteproyecto que contenga estudios de factibilidad técnica y económica, los planos de la obra a ejecutar y sus principales características y descripción técnica de los trabajos, presupuesto general con la estimación de todos los costos y gastos, estimación del plazo de ejecución y son los requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.

En el análisis de la documentación soporte del proyecto, no se encontró evidencia de que la contratación se realizara según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2020, de acuerdo a los montos exigibles para aplicar modalidad de Licitación Privada.

Al verificar el expediente se encontraron tres (3) invitaciones para presentar ofertas para la realización del Proyecto, firmadas por el Gerente Administrativo y Financiero de BANASUPRO contratista Individual, y las empresas ARKHOS, CONIHSA, Con fecha máxima de presentación 30 de septiembre de 2020. Las tres (3) ofertas presentadas por las empresas contratistas carecen de fichas de costos, capacidad financiera, nómina de personal y cronograma de ejecución de la obra.

La adjudicación del proyecto fue para el contratista individual, sin embargo, no se encontró evidencia de la revisión y análisis de ofertas realizadas por una Comisión Evaluadora, por lo que no se cumplió con el proceso de adjudicación, justificación y aprobación del proyecto.

En fecha 13 de octubre de 2020 se firma el contrato por el Gerente General de BANASUPRO y Contratista Individual para la ejecución del Proyecto por un monto de L.2,188.632.00. En fecha 15 de octubre de 2020, inicia el proyecto construcción de bodega para Abastecimiento de Unidades Móviles de BANASUPRO”, en predios del IHMA se da comienzo al proyecto con la firma de la orden de inicio por el Gerente Administrativo de BANASUPRO.

En fecha 19 de octubre de 2020 se apertura la bitácora con la firma del Contratista Individual y Supervisor, el cual forma parte del equipo de trabajo del Contratista, por lo tanto, su contratación y su pago no fueron generados por BANASUPRO.

En el contrato del proyecto construcción de la Bodega para abastecimiento de unidades móviles de BANASUPRO, en la Cláusula Primera: Definiciones, numeral 5 se establece la “*Supervisión: La persona designada por la Unidad Ejecutora para la supervisión*” en la misma cláusula numeral 4 se estableció que la “*Unidad Ejecutora: La Gerencia Administrativa y Financiera encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto*” por lo que la comisión de auditoría no encontró evidencia con el cumplimiento de la Cláusula Sexta: Supervisión del Proyecto en BANASUPRO no existe en su estructura organizacional una unidad ejecutora y/o supervisora de obras de que pueda ejercer dicha función de supervisión. Se verificó que el contrato no estaba adecuado a BANASUPRO como institución que no tiene como finalidad la ejecución de proyectos de obras civiles.

**(Anexo 2).**

El monto total pagado por la ejecución de la obra fue por la cantidad de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPTRAS EXACTOS (**L.2,188,632.00**), los pagos realizados se ejecutaron a través de F01 y cheques de Banco Central de Honduras, autorizados por la Gerencia Administrativa.

Como parte de los procedimientos desarrollados por la comisión de auditoría, el auditor de proyectos, realizó una revisión documental e inspección IN SITU de la bodega, y expresó en el alcance del Informe Técnico de Evaluación, que durante la investigación se encontró ciertas deficiencias como ser: En el expediente no se encuentra el presupuesto que elabora el contratista o ejecutor de la obra que debe de ser parte de lo ofertado por el mismo, no se encontraron planos finales para determinar de mejor forma, cuáles fueron las áreas intervenidas en el proyecto, así mismo las especificaciones técnicas, memorias de cálculo, fichas de costos de cada una de las actividades, la auditora de proyecto concluye lo siguiente:

- 1) Como resultado de la evaluación y revisión de la documentación del expediente del proyecto, se encontró deficiencia como ser: no se identificó la documentación el cual fue adjudicado al contratista individual como ser la oferta que presenta el contratista, con sus fichas de costo, memorias de cálculos, y planos finales.
- 2) Al realizar la inspección IN SITU del proyecto se encontró una diferencia en cuanto a cantidades de obra pagadas por La Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), y la obra evaluada por el personal del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), al realizar la medición, comparación y toma de fotografías verificamos que el proyecto Construcción de Bodega para Abastecimiento de Unidades Móviles de BANASUPRO, ubicada en los predios del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), es contratado por BANASUPRO la cantidad de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA DOS LEMPTRAS EXACTOS (L2,188,632.00) y por parte del TSC es de UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPTRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L1,044,432.81) encontrando una diferencia de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE LEMPTRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L1,144,199.19).

Se logro evidenciar que se realizaron cuatro (4) estimaciones para pagos, encontrándose actividades que no se ejecutaron en su totalidad, los cuales se detalla a continuación:

Descripción	Monto en Lempiras	Diferencia en Lempiras
Estimación N° 1	181,803.40	7,263.76
Estimación N° 2	414,209.50	261,402.80
Estimación N° 3	576,593.00	183,151.60
Estimación N° 4	906,594.50	692,381.03
<b>TOTAL</b>		<b>1,144,199.19</b>

Estas estimaciones fueron firmadas y selladas por el Contratista Individual, Supervisor contratado por el ejecutor del proyecto, Gerente de Mercadeo y Jefe de Mantenimiento BANASUPRO y así mismo se encontraron diferentes firmas en cada estimación (**Anexo 3**).

Es importante manifestar que posteriormente a la identificación de los incumplimientos antes planteados, nuevamente se realizó inspección física del proyecto en conjunto con un representante del contratista y un observador de la Unidad de Auditoría Interna del IHMA, para realizar una medición del Proyecto para confirmar las diferencias de obra, mismas que fueron confirmadas por dicho representante del contratista (**Anexo 4**).

En la revisión documental se tiene evidencia del **FINIQUITO** con fecha 11 de mayo de 2021 en el que se describe lo siguiente: *“hace constar que el proyecto antes mencionado ha sido recepcionado en conformidad con los requisitos y especificación determinados en el contrato celebrado entre la GERENCIA GENERAL de BANASUPRO y el Ingeniero CARLOS EDUARDO CAMEY GONZALES (CICH 5149) Trabajos que fueron realizados en tiempo y forma por parte del contratista Ing. Carlos Eduardo Camey González cumpliendo a cabalidad las especificaciones, diseño y cantidades de obra previamente establecidos en el contrato y ofertados por dicha empresa...* Firmado y sellado por el Gerente Administrativo y Gerente Mercadeo de BANASUPRO (**Anexo 5**)

El Informe Técnico Final con fecha 10 de abril de 2021 firmado por el Supervisor contratado por el ejecutor del proyecto expresa en el apartado de comentario y observaciones:

- Durante la ejecución de las obras de construcción se conto con los planes correspondientes y especificación requeridas por el cliente.
- Se verificó que todos los materiales utilizados en la ejecución de las actividades cumplieran con los requisitos óptimos de calidad.
- Se verificó que el proyecto cuenta con la cantidad de personal optimo para la eficaz realización del trabajo en el tiempo establecido según clausula tercera del contrato que estipula una duración máxima de dos (2) meses.
- Se verificó que el proyecto siempre contara con el equipo y maquinaria idóneos para la realización de los trabajos requerido
- Se realizó una revisión final de todas las actividades según planos de proyecto para verificar que la bodega cuente con las medidas y especificaciones solicitadas por el contratante.
- Se procedió a las anotaciones finales y cierre de bitácora del proyecto.

En el expediente del proyecto no se entregó juego de planos finales y no se encontró acta recepción parcial y acta de recepción final de la obra.

En consultas realizadas por este Ente Contralor al Gerente General del IHMA, sobre la construcción y uso de la bodega, manifestó mediante oficio IHMA-GG-181-2023, donde solicitan que informen si dicha bodega va seguir siendo utilizada o será demolida. Manifiesto que las autoridades anteriores no consideraron la ubicación correcta para la construcción de dicha bodega, ya que no existe un estudio correspondiente que establezca si era el lugar idóneo adecuado y que no iba ocasionar problemas con las instalaciones del IHMA también al verificar el contrato de construcción se evidencio que la bodega no está siendo utilizada para el fin que fue construida entre otras afectaciones importantes que estamos teniendo como ser contaminación y es algo no procedente como la institución encargada de almacenar la Reserva Estratégica con el equipo técnico del IHMA consideramos y lo más recomendables para el bienestar la seguridad del estado después de evaluar en conjunto la salubridad e inocuidad de los procesos de almacenamiento y manejo de granos tanto en la planta de silos como en la bodega de almacenamiento de granos es prescindir de la bodega a BANASUPRO ya que lejos de generar beneficio en el uso de los recursos destinados para el manejo de la reserva estratégica lo que ha ocasionado es gasto y condiciones no adecuadas para llevar acabo las actividades que diariamente se viene realizando es por ello que demoler dicha estructura es algo recomendado, necesario y justificado.

Así mismo en el desarrollo de este informe se comprobó que el **Ingeniero Carlos Eduardo Camey Gonzáles** falleció el día 25 de abril de 2024, según Certificado de Acta Defunción N°0705-2024-00030 (**Anexo 6**).

Incumpliendo lo establecido en:

## **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

Título V

De los poderes del estado

Capítulo XIII

De la responsabilidad del estado y de sus servidores

Art. 321

## **CODIGO PENAL** (Decreto No. 130-2017)

Título XXVII

Delitos contra la administración pública.

Capítulo I

Malversación de caudales públicos

Art.474 al 481

Capítulo II

Fraudes y exacciones ilegales

Art.482 al 483

## **LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO**

Capítulo II Disposiciones Comunes

Sección tercera

Requisitos Previos al Inicio del Procedimiento

Art.23 Requisitos Previos

Capítulo V Contrato de Obra Pública

Sección segunda

Ejecución

Art. 71 Ejecución de Obras

Art. 73 Pago de las Obras

Art. 80 Recepción de la Obra

## **LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO**

Título VIII

Disposiciones complementarias

Transitorias

Capítulo I

Disposiciones complementarias

Art.121 Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia

Art.122 Infracciones de la Ley

## **DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2020**

Capítulo III

VIII Contratos de la administración pública

Art. 70.

## **REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

ART. 121 DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.

**Mediante Oficio No. 137-2023-TSC de fecha 12 de mayo de 2023 se solicitó al Licenciado Mauro Josué Girón Martínez, Administrador General IHMA sobre los hechos antes comentados, quien contesto mediante Oficio N.154 -2023-GA/IHMA con fecha 12 de julio de 2023, manifestando lo siguiente:**

*“por este medio y en respuesta al Oficio N° 137-2023-TSC/BNP de fecha 12 de mayo de 2023, sobre Auditoria Especial que se está realizando a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), por el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de enero de 2022, donde solicitan información si se realizó algún convenio entre IHMA Y BANASUPRO sobre la bodega construida en la parte de atrás de los silos del IHMA en los años 2020 y 2021, donde puedo manifestar lo siguiente: Después de indagar con el Personal de la Institución e inspeccionar documentación de Administración y Gerencia, no se encontró información que pueda justificar la aprobación para construir la bodega por parte de BANASUPRO en las instalaciones de IHMA, tampoco se encontró evidencia o firma de algún convenio de las autoridades que estuvieron en ese periodo, según comentarios de los empleados esto lo hicieron de manera verbal.*

*A la espera que la información proporcionada sea de su agrado, me suscribo con las muestras de nuestra consideración y respeto.”*

**Mediante Oficio 179-2023-TSC de fecha 7 de julio de 2023 y oficio N.202-2023 de recordatorio con fecha 21 de agosto 2023 se solicitó al Licenciado Hernán Adonái Ávila Erazo Gerente General IHMA, quien contesto mediante oficio-IHMA-CG-181-2023 con fecha 25 de agosto de 2023, manifestando lo siguiente:**

*1”Donde consultan si se realizó algún convenio entre IHMA y Banasupro manifiesto que después de indagar con el personal de la institución e inspeccionar documentación de administración y gerencia no se encontró información que pueda justificar la aprobación para construir la bodega por parte de BANASUPRO en las instalaciones del IHMA tampoco se encontró evidencia de convenio que las autoridades que estuvieron en ese periodo hayan firmado pero según comentarios de los empleados esto lo hicieron de manera verbal.*

*2.Donde solicitan que informen si dicha bodega va seguir siendo utilizada o será demolida. Manifiesto que las autoridades anteriores no consideraron la ubicación correcta para la construcción de dicha bodega, ya que no existe un estudio correspondiente que establezca si era el lugar idóneo adecuado y que no iba ocasionar problemas con las instalaciones del IHMA también al verificar el contrato de construcción se evidencio que la bodega no está siendo utilizada para el fin que fue construida entre otras afectaciones importantes que estamos teniendo como ser contaminación y es algo no procedente como la institución encargada de almacenar la Reserva Estratégica con el equipo técnico del IHMA consideramos y lo más recomendables para el bienestar la seguridad del estado después de evaluar en conjunto la salubridad e inocuidad de los procesos de almacenamiento y manejo de granos tanto en la planta de silos como en la bodega de almacenamiento de granos es prescindir de la bodega a banasupro ya que lejos de generar beneficio en el uso de los recursos destinados para el manejo de la reserva estratégica lo que ha ocasionado es gasto y condiciones no adecuadas para llevar acabo las actividades que diariamente se viene realizando es por ello que demoler dicha estructura es algo recomendado, necesario y justificado. Firma Hernán Adonái Avíala Erazo Gerente General”*

**Mediante Oficio No. Presidencia 2782-2023-TSC de fecha 31 de mayo de 2023 el equipo de auditoría solicitó al Ing. Carlos Eduardo Camey González, Contratista Individual, la explicación sobre todos los hechos antes comentados, quién contestó mediante Nota de fecha 29 de noviembre de 2023, manifestando lo siguiente:**

*“Dándole seguimiento al oficio No. Presidencia 2782-2023-TSC correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ABASTECIMIENTO DE UNIDADES MÓVILES DE BANASUPRO” queremos hacer de su conocimiento a la fecha no hemos recibido ninguna respuesta del INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA) respecto a la autorización para reiniciar los trabajos correspondiente a la finalización de las obras de la bodega antes mencionada y que se encuentran de terrenos del IHMA; así mismo hacer notar que en fecha de julio se presentó a BANASUPRO un cronograma que ya no puede ser ejecutada ya que los tiempos establecido han vencido por contar con la autorización de parte del IHMA para reiniciar los trabajos. Quedamos a la espera de su respuesta para coordinar y reprogramar como será finiquitado este tema”.*

**Mediante Oficio 179-2023-TSC de fecha 7 de julio de 2023 y oficio N.202-2023 de recordatorio con fecha 21 de agosto 2023 se solicitó al Licenciado Hernán Adonái Ávila Erazo Gerente General IHMA, quien contesto mediante oficio-IHMA-CG-181-2023 con fecha 25 de agosto de 2023, manifestando lo siguiente:**

*1”Donde consultan si se realizó algún convenio entre IHMA y Banasupro manifiesto que después de indagar con el personal de la institución e inspeccionar documentación de administración y gerencia no se encontró información que pueda justificar la aprobación para construir la bodega por parte de BANASUPRO en las instalaciones del IHMA tampoco se encontró evidencia de convenio que las autoridades que estuvieron en ese periodo hayan firmado pero según comentarios de los empleados esto lo hicieron de manera verbal.*

*2.Donde solicitan que informen si dicha bodega va seguir siendo utilizada o será demolida. Manifiesto que las autoridades anteriores no consideraron la ubicación correcta para la construcción de dicha bodega, ya que no existe un estudio correspondiente que establezca si era el lugar idóneo adecuado y que no iba ocasionar problemas con las instalaciones del IHMA también al verificar el contrato de construcción se evidencio que la bodega no está siendo utilizada para el fin que fue construida entre otras afectaciones importantes que estamos teniendo como ser contaminación y es algo no procedente como la institución encargada de almacenar la Reserva Estratégica con el equipo técnico del IHMA consideramos y lo más recomendables para el bienestar la seguridad del estado después de evaluar en conjunto la salubridad e inocuidad de los procesos de almacenamiento y manejo de granos tanto en la planta de silos como en la bodega de almacenamiento de granos es prescindir de la bodega a Banasupro ya que lejos de generar beneficio en el uso de los recursos destinados para el manejo de la reserva estratégica lo que ha ocasionado es gasto y condiciones no adecuadas para llevar acabo las actividades que diariamente se viene realizando es por ello que demoler dicha estructura es algo recomendado, necesario y justificado. Firma Hernán Adonái Avíala Erazo Gerente General”*

**Mediante Oficio No. Presidencia 3459-2023-TSC de fecha 03 de agosto de 2023 el equipo de auditoría solicitó al Ing. Carlos Eduardo Camey González, Contratista Individual, la explicación sobre todos los hechos antes comentados, quién contestó mediante Nota de fecha 28 de agosto de 2023, manifestando lo siguiente:**

*1.- “Nos comprometemos a terminar los trabajos que quedaron inconclusos en la bodega de Abastecimiento de Unidad Móviles de BANASUPRO, construida en los predios del IHMA en Tegucigalpa en base a la remediación que se realizó el día 14 de julio del presente año con el personal del TSC, personal del IHMA y personal por parte del contratista; trabajos que asciende a la cantidad de L. 520,748.76 (QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 76/100); para lo cual adjuntamos cronograma de ejecución de actividad.*

*2.- Debido a la inflación de precios en los materiales y mano de obra en el lapso del año 2020 a la fecha, el incremento en los costos es sustancial motivo por el cual hemos tenido que solicitar una línea de crédito bancaria para poder contar con los recursos necesarios para concluir todos los trabajos pendientes; hacemos esta por los tiempos establecidos en el crono grama de actividades ya que dependemos de la aprobación y tiempos de desembolso del Banco.*

*3.- Todos los trabajos a realizarse será en base a las especificaciones y calidad acordadas en el contrato original firmado entre BANASUPRO Y EL ING. CARLOS EDUARDO CAMEY GONZÁLES, respetando obviamente los principios de calidad de materiales, mano de obra y supervisión de los trabajos.*

4.- Al momento de la conclusión de los trabajos se solicita por parte del contratista una nueva revisión y cuantificación de cantidad y costos para garantizar que los trabajos y monto de los mismos esté terminado a satisfacción de BANASUPRO y el TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS”.

**Mediante Oficio No. Presidencia 3459-2023-TSC de fecha 3 de agosto de 2023 se solicitó al Ingeniero Carlos Eduardo Camey Gonzales, Contratista Individual sobre la situación encontrada, quien contesto mediante nota con fecha 05 de septiembre de 2023, manifestando lo siguiente:**

*“Dándole seguimiento al OFICIO No. PRESIDENCIA 3459-2023-TSC de fecha 3 de agosto del presente año, por este medio damos respuesta al inciso No. 2 de dicho oficio referente al reintegro de los fondos de las actividades no subsanables por falta de especificaciones técnicas o repetidas cantidad que ascienden a 623,450.43 de igual manera que en el inciso No. 1 manifestamos nuestra intención de hacer efectivo dicho reintegro y que estamos obligados a buscar los medios financieros(LINEA DE CREDITO O PRESTAMO BANCARIO) para poder hacer frente a esta institución por que solicitamos de la manera más atenta se nos conceda un plazo razonable para poder cumplir con esta parte del compromiso aceptado en dicho oficio. Así mismo nos comprometemos a mantener informado al TSC del avance de nuestras gestiones para poder acceder a dicho financiamiento y así cumplir con lo acordado Agradeciendo su atención y comprensión a la presente, quedamos de usted Atentamente Ing. Carlos Eduardo Camey”*

**Mediante Oficio No. Presidencia 3557-2023-TSC de fecha 16 de agosto de 2023 se solicitó al Licenciado Alex Mauricio Erazo López Ex Gerente Administrativo Financiero, sobre la situación encontrada, quien contesto mediante nota con fecha 21 de agosto de 2023, manifestando lo siguiente:**

1” *¿Explique cómo surge la necesidad de la construcción de la bodega y porque se decide hacer en los predios del IHMA, Asimismo adjuntar documentación? R/= “En el año 2016 de acuerdo con una instrucción presidencial se inició con la fuerza de tarea del campo a la mesa donde por instrucciones de casa de gobierno se solicitó la creación del programa aborro ferias la lempirita. Tomando como cede los predios del IHMA con la creación del aborro feria se inició con 100 puestos de venta hasta tener un crecimiento de 250 puestos por lo cual todo el equipo necesario para el funcionamiento del aborro feria como ser carpas, toldos, cableado eléctrico entre otros. La documentación solicitada se encuentra en los archivos de la gerencia general de BANASUPRO debido a que no me encuentro en funciones, la información debe ser solicitada a la gerencia general en funciones.*

2 *¿Porque no se efectuó un convenio entre IHMA y BANASUPRO sobre la construcción de la bodega para abastecimiento de unidades móviles y la utilización de la misma ya que son predios del IHMA?*

*R: Se realizó la firma de un convenio de buena FE entre los gerentes de BANASUPRO y IHMA debido a que son instituciones hermanas y BANASUPRO ya tiene más de 20 años de estar utilizando parte del edificio administrativo, como también parte del área de estacionamiento ubicado en la parte de atrás donde funciona la aborro feria.*

*La documentación solicitada se encuentra en los archivos de la gerencia general de BANASUPRO debido a que no me encuentro en funciones, la información debe ser solicitada a la gerencia general en funciones.*

3. *¿Porque no se realizó el proceso de licitación para la construcción de la bodega para abastecimiento de Unidades móviles de BANASUPRO en los predios de IHMA?*

*R. De acuerdo con las disposiciones generales del presupuesto general de la republica del año 2020 en su numeral VIII. CONTRATOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ARTICULO 70 donde literalmente*

*dice: para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y de más leyes aplicables, se Establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones.*

*Según el cuadro adjunto se aplicó licitación privada debido al monto del proyecto superaba los montos de compra con tres cotizaciones, pero no superaba los montos para licitación pública.*

*La documentación solicitada se encuentra en los archivos de la gerencia general de BANASUPRO debido a que no me encuentro en funcione, la información debe ser solicitada a la gerencia general en funciones.*

*4. ¿Por qué no se presentó ante el consejo directivo la autorización para la construcción bodega para abastecimiento de unidades móviles? ¿Se tuvo aprobación de ellos?*

*R. Si se presentó ante el consejo directivo para su aprobación, si se tuvo la aprobación.*

*La documentación solicitada se encuentra en los archivos de la gerencia general de BANASUPRO debido a que no me encuentro en funciones, la información debe ser solicitada a la gerencia general en funciones.*

*5. ¿Por qué no se contrató un Ingeniero Civil o una empresa para la supervisión de la obra como lo especifica la cláusula sexta del contrato de la obra?*

*R. La supervisión como tal si se realizó misma que se puede verificar en cada uno de los pagos realizados a la empresa contratante para la ejecución del proyecto donde se presentó los informes previos, misma que fue realizada por el Ingeniero Daniel Varela y que puede ser constatada en los informes que se encuentran dentro de la documentación de dicho proceso.*

*La documentación solicitada se encuentra en los archivos de la gerencia general de BANASUPRO debido a que no me encuentro en funciones, la información debe ser solicitada a la gerencia general en funciones.*

*6. ¿Explique porque emitió el finiquito de recepción de la obra de conformidad con los requisitos y especificaciones determinados en el contrato, cuando la obra no fue construida en su totalidad, ni cumpliendo las especificaciones técnicas de la obra?*

*R. Hasta donde yo tuve conocimiento la obra se ejecutó en un 100% por lo que de existir algún inconveniente o falta de ejecución de alguna parte de este de acuerdo con el contrato se puede solicitar a la empresa contratante la finalización de este o complementación.*

*7. ¿Cómo se determinó la contratación del ingeniero Carlos Eduardo Camey para la construcción bodega para abastecimiento de unidades móviles?*

*R. La contratación del ingeniero Carlos Eduardo Camey se realizó de acuerdo con las disposiciones generales del presupuesto general de la republica del año 2020 en su numeral VIII.CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 70 donde literalmente dice: para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y de más leyes aplicables, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones”.*

**Mediante Oficio No. Presidencia No. 3558-2023-TSC de fecha 16 de agosto de 2023 se solicitó al Licenciado Luis Fernando Pinel Sierra Ex Gerente de Banasupro, explicación sobre la situación encontrada, quien contesto mediante nota con fecha 21 de agosto de 2023, manifestando lo siguiente:**

*1. ¿Explique cómo surge la necesidad de la construcción de la bodega y porque se decide hacer en los predios del IHMA, Asimismo adjuntar documentación?*

*“En atención a esta interrogante me permito hacer referencia que la construcción de dicha bodega surge de la necesidad de tener un espacio seguro para poder salvo guardar los insumos logísticos, estructurales y equipos usados para la implementación del programa A“DEL CAMPO A LA MESA “, el cual consiste en la implementación desde el año 2016 de las “AHORROFERIA EL LEMPIRITA “mismo que consistía en*

establecer en predios gubernamentales espacios dignos para que emprendedores del área de la agricultura, hortalizas y otros pudiesen colocar sus productos a disposición del pueblo en general a precios más bajos de mercado, como parte de las estrategias implementadas por el Gobierno de la República a través de BANASUPRO, siguiendo instrucciones de casa Presidencial para hacerle frente a la ola especulativa de precios de canasta Básica que generalmente se da en mercados y establecimientos comerciales a nivel nacional.

Por tal motivo y siento que en su momento la feria más grande a nivel nacional, con mayor espacio era la que está ubicada en los predios del IHMA, y considerando además que BANASUPRO mediante contrato de arrendamiento hace uso de parte de dicho predio, sumado al hecho de que el predio en mención es parte del Estado por lo que una inversión de ese tipo de suma al mismo Estado, en este caso al IHMA se tomó la decisión de realizar dicho proyecto, basado en el hecho de que posteriormente se iba a solicitar una compensación de deuda a cuenta del alquiler IHMA-BANASUPRO.

Cabe destacar que la documentación soporte del particular debe de estar en los archivos de la gerencia general de BANASUPRO debido a que este su servidor ya no se encuentra en funciones de dicha entidad pública

2. ¿Porque no se efectuó un convenio entre IHMA y BANASUPRO sobre la construcción de la bodega para abastecimiento de unidades móviles y la utilización de la misma ya que son predios del IHMA?

Como explico en el inciso anterior BANASUPRO tiene sus oficinas principales bajo la figura de contratos de arrendamientos en las instalaciones del IHMA, por lo que históricamente las mejoras que se han realizado han servido para deducir del alquiler o deudas que generalmente BANASUPRO mantiene con el IHMA.

3. ¿Porque no se realizó el proceso de licitación para la construcción de la bodega para abastecimiento de Unidades móviles de BANASUPRO en los predios de IHMA?

Dicho contrato está amparado en lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, en su Numeral VIII.CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, el cual establece en el Artículo 70, los montos por los cuales se puede clasificar una contratación, bien sea: una compra menor, una Licitación privada o una Licitación Pública, como a continuación se detalla:

No.	Descripción	Monto en Lempiras	Modalidad de contratación
1	Contrato de obras y proyectos de Inversión Arrendamiento de Bienes Inmuebles	2,400,000.00 en adelante	Licitación Pública
		1,200,000.00 a 2, 399,999.99	Licitación Privada
		0.01 a 1,199,999.99	Compras menores con 3 cotizaciones

En este sentido y considerando que el monto de dicho contrato asciende a la cantidad L.2,188,663.00 (Dos Millones Ciento Ochenta y Ocho mil Seiscientos Sesenta y tres Lempiras Exactos), se procedió aplicando el procedimiento conforme a lo establecido en tales disposiciones, es decir mediante una licitación privada.

La documentación soporte de dicho proceso se encuentra en los archivos de la gerencia general de BANASUPRO o en su defecto en la Jefatura Administrativa y Financiera, por lo que yo no la tengo en mi poder debido a que ya no estoy en funciones.

4. ¿Por qué no se presentó ante consejo directivo la autorización para la construcción bodega para abastecimiento de unidades móviles? ¿Se tuvo aprobación de ellos?

Debido a que el año en el cual se ejecutó dicho proyecto fue uno de los más complejos de la historia del país, puesto a que estábamos presionados por la pandemia COVID -19, de igual forma el país fue azotado por las tormentas tropicales ETA, IOTA por lo cual era sumamente complejo establecer sesiones de junta directiva, salvo para los temas específicos anteriormente mencionados, sumado al hecho de la ola especulativa que se estaba dando en el país,

*y más en la ciudad capital, por lo que la presión social y económica era considerable, y en aras de hacerle frente a dichas situaciones, sin que esto ocasionara pérdidas de equipo e infraestructura por la implementación de las aborro ferias el Lempirita decidimos avanzar con el proceso, considerando además la buena relación que en su momento se tenía con el señor gerente del IHMA. Por lo que como ya expliqué, se iba a solicitar que dicha obra fuera a cuenta de la deuda que en su momento BANASUPRO sostenía con el IHMA*

5. *¿Porque no se contrató un Ingeniero Civil o una empresa para la supervisión de la obra como lo especifica la cláusula sexta del contrato de la obra?*

*La supervisión de dicha obra estuvo a cargo del Ing. Daniel Varela, información que puede ser constatada al momento de revisar la bitácora de proyecto respectiva, misma que se encuentra en los archivos de BANASUPRO.*

6. *¿Explique porque emitió el finiquito de recepción de la obra de conformidad con los requisitos y especificaciones determinados en el contrato, cuando la no fue construida en su totalidad, ni cumpliendo las especificaciones técnicas de la obra?*

*Durante mi gestión no tengo conocimiento de emisión de finiquito alguno, en el entendido que al momento de mi salida aún quedaba pendiente de ejecución dicho proyecto, por falta de pago por parte de la institución debido a la falta de flujo.*

7. *¿Cómo se determinó la contratación del Ingeniero Carlos Eduardo Camey para la construcción bodega para abastecimiento de unidades móviles?*

*Dicha contratación se realizó de acuerdo con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República del año 2020, en su numeral VIII.CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 70. Conforme al procedimiento de una licitación privada”.*

**Mediante Oficio No. DMJM 108/TSC/2024 de fecha 29 de agosto de 2024 se solicitó al Ingeniero Daniel Enrique Varela Aguiriano, explicación sobre la situación encontrada, quien contesto mediante nota con fecha 18 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente:**

*“Deseando éxitos en sus labores diarias, el motivo de la presente es en respuesta al Oficio N° DMJM 108/TSC/2024, en referencia al proyecto Construcción de una bodega para el abastecimiento de unidades móviles de BANASUPRO, ubicado en los predios del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), contestando a sus interrogantes según inciso;*

- 1) Me contrato el ingeniero Carlos Eduardo Camey Gonzales.*
- 2) Mis honorarios los cubría el ingeniero Carlos Eduardo Camey Gonzales.*
- 3) Dentro de mis funciones estaba realizar visitas periódicas para verificar el avance de la obra y que este coincidiera con la estimación, los informes técnicos fueron entregados al ing. Carlos Eduardo Camey Gonzales.*
- 4) No recibí dicha documentación.*
- 5) Si elabore informes técnicos los cuales fueron entregados al ing. Carlos Eduardo Camey Gonzales tal y como lo menciono en el inciso número 3, si firme estimaciones de obra dicha firma fue delegada por el ing. Carlos Eduardo Camey Gonzales.*
- 6) No se me entrego ningún juego de planos.*
- 7) No hay planos finales porque la obra no se finalizó.*
- 8) No se realizó acta de recepción provisional ni final por parte del contratista y la institución.*

*Remito mi respuesta vía virtual ya que por motivos de trabajo me encuentro fuera de la ciudad y se me dificulta la movilización, por lo tanto, para cumplir con el tiempo dado para responder a dicho oficio envié este correo, a la prontitud hare llegar la respuesta en físico a sus oficinas esperando su comprensión, quedo atento a cualquier otra interrogante que el tribunal superior de cuentas necesite en aras de la transparencia de procesos”.*

**Mediante oficio N°1580-TSC-2024 de fecha 13 de septiembre del 2024 se solicitó al Licenciado Gerardo Ernesto Ayestas, explicación sobre la situación encontrada, quien contesto mediante nota con fecha 25 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente:**

1. *¿Cómo surge la necesidad del proyecto de Construcción de Bodega para abastecimiento de Unidades Móviles de BANASUPRO?*

*R// En el año 2016 de acuerdo con la institución presidencial se inició con la fuerza de tarea del campo a la mesa donde por instrucciones de casa de gobierno se solicitó la creación del programa aborro ferias la lempirita. Tomando como cede los predios del IHMA con la creación del aborro feria se inició con 110 puestos de venta hasta tener un crecimiento de 250 puestos por lo cual todo el equipo necesario para el funcionamiento de la aborro feria como ser carpas, toldos, equipo eléctrico no se contaba con un lugar específico para el buen almacenamiento de dicho equipo, lo que provocó que se perdiera toldos, cableado eléctrico entre otros.*

*La documentación solicitada se encuentra en los archivos de la gerencia general de BANASUPRO debido a que no me encuentro en funciones, la información debe ser solicitada a la gerencia general en funciones.*

*Sumado a lo anterior, la bodega provisional en la que las Unidades Móviles de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) almacenaban sus productos fue destruida ya que no cumplía con las condiciones mínimas de infraestructura para garantizar el cuidado de los productos de canasta básica, y que funcionaba en los predios del IHMA, situación que aumentaba la necesidad de una bodega que ayudara a resolver estos problemas,*

2. *¿Usted reviso el informe técnico de supervisión y la documentación soporte de las estimaciones de pago?*

*R// No.*

3. *¿Por qué firmó las 4 estimaciones de la obra del proyecto construcción de Bodega para Abastecimiento de Unidades Móviles de BANASUPRO?*

*R// Se me comunico a través del Jefe de Mantenimiento de BANASUPRO en ese momento que debería firmar estas estimaciones por el cargo que ostentaba en ese momento en la institución (gerente de mercadeo), es importante mencionar que al no ser ingeniero civil o alguna profesión similar carezco de conocimientos básicos para revisar analizar y entender estos documentos,*

4. *¿Hubo delegación por parte de las autoridades de BANASUPRO para que usted firmara dichas estimaciones?*

*R// No.*

5. *¿Se verifico que el proyecto estaba finalizado antes de firmar el finiquito?*

*R// Se me informo que debía firmar este documento, solo como un procedimiento administrativo, para que se procediera al pago de la garantía a la empresa que realizaba la obra según contrato firmado.*

*Antes de retirarnos de nuestras funciones en la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), fuimos testigos que los productores y emprendedores de las aborro ferias el Lempirita ya guardaban en esta bodega las estructuras de metal (carpas) toldos, sistema eléctrico, estufas, refrigeradoras, y mobiliario necesario para el funcionamiento de estas ferias presidenciales,*

*Es importante mencionar que en ningún momento se nos comunicó por ningún medio cuales eran las especificaciones de construcción de la obra, ni siquiera de la modalidad de construcción.*

*Sin otro particular, me suscribo de usted, agradeciendo de ante mano la atención a la presente.*

**Mediante oficio N°1581-TSC-2024 de fecha 24 de septiembre del 2024 se solicitó al señor Oswaldo Fuentes Diaz, explicación sobre la situación encontrada, quien contesto mediante nota con fecha 24 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente:**

*“Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de saludarle y desearle muchos éxitos en el desempeño de sus funciones.*

*Con relación al Oficio Presidencia N°.1581/TSC/2024, sobre el proyecto Construcción de Bodega para Abastecimiento de Unidades Móviles de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), en predios del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) y de acuerdo con las interrogantes, permítame informarle que:*

- 1. No estaba dentro de mis funciones la revisión y verificación del proyecto, solamente realice algunas supervisiones cuando recibía instrucciones de mi jefe inmediato.*
- 2. Nunca se me proporciono documentación de las estimaciones de pago del proyecto, sin embargo, como lo mencione en el inciso anterior si realice algunas supervisiones.*
- 3. Con relación a las estimaciones adjuntas en su oficio, le comunico que nunca las firme, por lo tanto, esa no es mi firma, como vera en una de ellas, está colocado mi nombre que tampoco es mi letra y nunca utilicé mi nombre como firma en la documentación institucional.*
- 4. Como lo mencione anteriormente nunca tuve acceso a dichas estimaciones y tampoco al finiquito.*
- 5. De las firmas que aparecen en las estimaciones ninguna me pertenece.*

*Asimismo, revisando las estimaciones aparece el sello de mantenimiento en la numero 4 (2021) que es más grande que en el número 1 y la numero 1 (2020) y numero 3 (2021) no tienen sello”. (Anexo 7)*

Lo anterior ha ocasionado que por no contar con una supervisión adecuada de parte de la administración y el no cumplimiento del proceso de contratación según la legislación causó un perjuicio económico para el Estado de Honduras por la cantidad de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L 1,144,199.19).**

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

Con base a lo señalado y a la revisión de los documentos referidos en el presente Informe Especial Penal en relación al Proyecto Construcción de Bodega para Abastecimiento de Unidades Móviles de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) en predios del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), concluimos que:

1. El Consejo Directivo, no tuvo conocimiento ni autorizó la contratación para la construcción de la Bodega para Abastecimiento de Unidades Móviles.
2. La Construcción de Bodega para Abastecimiento de Unidades Móviles se construyó en terrenos que no pertenecen a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO).
3. Se comprobó que no se realizó el procedimiento de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, firmándose un contrato por un monto de L. 2,188,632.00, sin haber cumplido los requisitos previos al mismo.
4. La falta de supervisión en la obra por parte de la Administración incurrió en el incumplimiento del contrato a BANASUPRO, por que el proyecto fue pagado en su totalidad y no se ejecutaron actividades de obra que causaron un perjuicio económico al Estado por un monto de L. 1,144,199.19.
5. Se comprobó que se realizó la recepción del proyecto sin estar terminadas en su totalidad las actividades que fueron pagadas en cada estimación.
6. Se verifico que en cada estimación hay diferentes firmas por el Encargado de Mantenimiento por lo que se solicita realizar un peritaje de las firmas colocadas en cada Estimación de pago del Proyecto, ya que el Tribunal Superior de Cuentas no cuenta con personal especialista en esa área.

**CAPÍTULO V**  
**RECOMENDACIÓN**

**Al Fiscal General del Estado:**

En cumplimiento a la normativa legal vigente en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado sobre el Proyecto Construcción de Bodega para Abastecimiento de las Unidades Móviles de BANASUPRO de la auditoría, análisis realizado y la documentación referida del proyecto.

Evaluar el contenido de este informe y la responsabilidad derivada de dicha evaluación y proceder conforme lo estime conveniente.

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de septiembre de 2024.

**Iris Yolanda Cortez**  
Supervisora

**Karlos Vladimir Aguilar**  
Jefe de Equipo

**Hector Orlando Mejía**  
Jefe Departamento  
Infraestructura Productiva e Inversiones

**Edwin Arturo Guillen**  
Gerente de Auditoría Sectorial Desarrollo  
Regulación Económica, Infraestructura Productiva,  
Recursos Naturales y Ambientales